



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO. PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

Mayordomía Mayor de S. M. =  
Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. Don  
Joaquín de Hysern, Médico hono-  
rario de Cámara de S. M., á las once  
del día de hoy me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Se-  
renísima Sra. Infanta D.<sup>a</sup> Maria de  
la Concepcion ha pasado la noche  
muy inquieta y con aumento con-  
siderable en el movimiento febril.

Los sudores volvieron á ser par-  
ciales y solo de la mitad superior  
del cuerpo, enfriándose con frecuen-  
cia, sobre todo, en la cara.

Los síntomas propios del hidro-  
céfalo interno se han pronunciado  
mucho mas.

El estado general de la enfer-  
medad de S. A. R. es hoy mucho  
mas grave y peligroso que en los  
días anteriores.»

Lo que de orden de S. M. traslado  
á V. E. para su inteligencia y efec-  
tos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Palacio 21 de Octubre de 1861.—  
El Duque de Bailen.—Excelentísimo  
Sr. Presidente del Consejo de Ministros

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr.  
D. Joaquin de Hysern, Médico Ho-  
norario de Cámara de S. M., me  
dice á las cuatro de esta tarde lo que  
sigue:

Excmo. Sr.: Desde la hora en  
que dí á V. E. el parte último, si-  
guieron agravándose considerable-  
mente los síntomas característicos  
del derrame seroso cerebral que  
constituía la mayor gravedad y el  
principal peligro de la enfermedad  
de S. A. R. la Serma. Sra. Infan-  
ta D.<sup>a</sup> Maria de la Concepcion hasta  
las tres menos cuarto de esta tarde  
en cuya hora ha fallecido S. A. R.»

Lo que con profundo sentimiento  
traslado á V. E. de orden de S. M.  
para su inteligencia y efectos con-  
siguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Palacio 21 de Octubre de 1861.  
—El Duque de Bailen.—Excelen-  
tísimo Sr. Presidente del Consejo  
de Ministros

S. M. la Reina nuestra Señora  
(Q. D. G.) y su augusta Real fa-  
milia continúan en esta corte sin  
novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1372.

Circular número 145.

La Direccion general de Propie-  
dades y derechos del Estado con fecha  
16 del actual me comunica la siguiente:

#### CIRCULAR.

Esta Direccion general observa con  
disgusto que en algunas provincias no  
se cumplen con la puntualidad debida  
las repetidas órdenes que se han cir-  
culado para que no se anuncie, en  
subasta, finca alguna de las compren-  
didas en las leyes de desamortizacion,  
dividida en suertes, sin preceder la  
aprobacion de este Centro Directivo  
al expediente que sobre la necesidad  
y conveniencia de aquella division de-  
be instruirse. Y no solo es esto, sino  
que con tal motivo, é interpretando  
de una manera errónea y abusiva el  
art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 21 de  
Setiembre de 1859, se liquida y exige  
el abono de los derechos de los pe-  
ritos aplicando la tarifa segun el  
número de fanegas que cada porcion  
ó suerte contiene, aumentando así in-  
debidamente los gastos de cada suerte  
hasta un extremo que invalida todos  
los cálculos que los compradores for-  
man sobre el coste de cada finca, y  
retrae la concurrencia que debe ape-  
tecerse en todas las subastas. Si el  
artículo citado no estuviera tan claro  
y terminante, bastaría la recta razon  
para comprender que una finca di-  
vidida en suertes no puede causar mas  
trabajo de una manera que de otra,  
salvas muy pequeñas diferencias; pero  
es el caso que el artículo prohibiendo  
dicho abuso está muy esplicito, y no  
puede concebirse que racionalmente se  
confunda su contenido con la general  
aplicacion de la tarifa á fincas ó suer-  
tes que naturalmente se hallan divi-  
didas por distancias mas ó menos con-  
siderables, y que realmente forman  
fincas separadas y distintas.

La Direccion no aprobará cierta-  
mente tales abusos, y exigirá la mas  
severa responsabilidad á los Jefes del  
ramo que incurran en ellos; y á fin  
de evitarlos, espera que V. S. se sirva  
prevenirlos:

1.<sup>o</sup> Que por ningun motivo permi-  
tan se anuncie á subasta finca alguna  
dividida en suertes, sin que preceda  
la aprobacion de este Centro Directivo  
al expediente que sobre la convenien-  
cia de dicha division debe instruirse,  
segun lo prevenido en la circular de  
19 de Noviembre de 1858 y Real ór-  
den de 22 de Julio de 1859.

2.<sup>o</sup> Que se cumpla á la letra el  
art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 21 de  
Setiembre de 1859, que previene que  
«si una finca fuera dividida en suertes  
para su venta, los derechos de tasacion  
no se regularán aplicando la tarifa  
segun el número de fanegas que con-  
tenga cada porcion ó suerte, sino por  
el que mida la finca sin dividir, pro-  
rateándose la totalidad de los dere-

chos, así para exigirlos á los compra-  
dores de aquellas, cuanto para abonar-  
los á los peritos tasadores.»

3.<sup>o</sup> Que de la infraccion de cual-  
quiera de los anteriores artículos, esta  
Direccion general exigirá irremisible-  
mente la responsabilidad que proceda  
á los Administradores, Oficiales pri-  
micos interventores, Comisionados y  
demas funcionarios que incurran en ella.

Lo que se inserta en este periódico  
oficial para conocimiento del público.  
Zaragoza 21 de Octubre de 1861.—  
Pedro de Navascués.

Núm. 1373.

Circular número 146.

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-  
bernacion del Reino con fecha 19  
de Setiembre último, me dijo lo  
siguiente:

Con el fin de evitar en parte los  
perjuicios consiguientes á la detencion  
de los carros destinados al transporte  
de efectos, cuando ocasionan algun  
daño por imprevision, descuido ó ma-  
licia de sus conductores, el Goberna-  
dor de la provincia de Madrid ha  
aloptado con buen éxito una dispo-  
sicion encaminada á conocer desde  
luego la procedencia del culpable, con-  
tra quien se pueda dirigir la accion de  
la ley sin necesidad de vejamen, aun-  
que involuntario, á tercera persona.  
La citada autoridad ha determinado:  
1.<sup>o</sup> que en todos los pueblos de la  
provincia se forme por la autoridad  
local un registro en que consten los  
carros, carretas y cualquiera otro ve-  
hículo de la misma clase que haya en  
los mismos, sin excepcion alguna, con  
el número correspondiente y nombre  
de sus dueños: 2.<sup>o</sup> que en todos los  
carros, carretas etc. se fije un tarje-  
ton de madera pintado de blanco con  
el nombre del pueblo á que pertene-  
cen y el número de su respectivo re-  
gistro, segun el modelo remitido á  
los Alcaldes, debiéndose colocar el  
targeton en la parte mas visible del  
vehículo: y 3.<sup>o</sup> que lo mandado an-  
teriormente habia de empezar á regir  
en dia determinado, y sus infractores  
serian castigados gubernativamente;  
dirigiendo los Alcaldes al Gobernador  
de provincia para el dia tambien se-  
ñalado copias de los mencionados re-  
gistros, y participándole en lo suce-  
sivo cualquier alteracion que en ellos  
se introdujere. Y deseando la Reina  
(Q. D. G.) que esta medida se haga  
extensiva á todas las provincias del  
Reino, ha tenido á bien mandar lo  
comunique á V. S. como de Real  
orden lo ejecuto, á fin de que dis-  
ponga se lleve á efecto en esa, re-  
mitiendo á los Alcaldes el modelo de  
los targetones y fijándoles los plazos  
que estimen convenientes para su  
cumplimiento.

A fin de que tenga cumplido  
efecto cuanto se manda en la pre-  
cedente Real orden, he acordado  
lo siguiente.

1.<sup>o</sup> Los Alcaldes de esta pro-  
vincia, así que reciban esta circu-  
lar, procederán á abrir un registro  
que contendrá el siguiente encasillado

Nombre de su dueño.	Número del carruaje.	Clase del carruaje ó vehículo.	Pueblo.
------------------------	-------------------------	-----------------------------------	---------

2.<sup>o</sup> Así que esto se haya cje-  
cutado, publicará el correspondien-  
te bando, mandando á sus admi-  
nistrados presenten en el término  
de ocho dias dos relaciones iguales  
de los carros, carretas y demás  
vehículos que posean, á fin de de-  
signar á cada uno el número ó nú-  
meros que deben colocarse en sus  
carruages.

Presentadas que sean dichas re-  
laciones, se tomará razon de ellas  
en el registro que queda hecho mé-  
rito, y despues de anotado en las  
mismas el número que á cada car-  
ruage corresponde, se devolverá,  
al que la hubiere llevado, una de  
ellas para su conocimiento.

3.<sup>o</sup> Practicada que sea esta ope-  
racion, los Alcaldes procederán á  
contar el número de los carruages  
que se hubieren manifestado, y en  
seguida se proveerán de la madera  
necesaria para hacer los targetones  
de que habla la disposicion 2.<sup>o</sup> de  
la Real orden anteriormente inserta.

4.<sup>o</sup> Los targetones serán pinta-  
dos de blanco teniendo 30 centíme-  
tros de longitud y 20 de latitud se-  
gun el modelo que se inserta, en los  
cuales se leerá el nombre del pue-  
blo y número del registro, siendo  
las letras de la misma dimension  
que las del modelo, ó sean de la  
de 120 puntos.



Núm. 1374.

Circular número 417.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisca Gimenez y Garcia, consorte de Juan Gimenez, natural de Vera y vecina de Lérida, de 34 años de edad; si fuere habida, la remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de dicha ciudad que la reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo asi verificado. Zaragoza 18 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués.

Núm. 1375.

Circular número 448.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Anacleto de Gracia, sujeto á la vigilancia de la autoridad, y si se consiguere lo remitirán á disposicion de la autoridad local de Gallur, dando parte á este Gobierno de provincia de haberlo asi verificado. Zaragoza 18 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués.

Núm. 1376.

Circular número 449.

La Secretaría del Ayuntamiento de Farasdués dotada con 2500 rs. anuales se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta dias que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 23 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués.

Núm. 1377.

Circular número 450.

La Secretaría del Ayuntamiento de El Busto dotada con 2500 rs. vn. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 24 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués.

Núm. 1378.

Direccion general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 8 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del puente de San José, situado en la carretera de la vega de Alcañiz á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible

de 38000 rs. vn. en cada uno que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el contratista no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Zaragoza ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, plie-o de condiciones generales, la Instruccion de 22 de Febrero de 1849, y las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será la de 9500 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 13 de Octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 13 Octubre de 1861 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo del puente de San José, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 4379. Cuerpo de Ingenieros de montes.

El dia 15 de Noviembre del presente año á las doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Alpartir y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de las yerbas de las partidas denominadas Valdespino, Valdecirnejos, Peña del chorro y Oya de la neve-

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en la segunda quincena del mes de Setiembre.

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS				CALDOS.				CARNES.				PASA.													
	TRIGO Fanega	CEBADA Fanega	CENTENO Fanega	MAIZ Fanega	GARBANZOS Arroba	ARROZ Arroba	AGUILE Arroba	VINO Arroba	AGUILE DIENTE Arroba	CARNERO Libra	VACA Arroba	TOCINO Arroba	TRIGO DE CERADA Arroba	TRIGO Hectolitro	CEBADA Hectolitro	CENTENO Hectolitro	MAIZ Hectolitro	GARBANZOS kilogramo	ARROZ kilogramo	AGUILE Litro	VINO Litro	AGUILE DIENTE Litro	CARNERO kilogramo	VACA kilogramo	TOCINO kilogramo	TRIGO DE CERADA kilogramo
Alcañiz.....	36	19,25	19,25	44	26,75	53	8	39	2	2,75	4	75	63,11	34,29	34,29	55,21	3,81	2,25	4,22	0,49	2,40	4,49	9,78	0,06	0,06	
Belchite.....	43	18,75	28	56	29,75	62,75	10,75	37	2,75	1,50	3	75	80,14	32,80	49,86	3,81	2,37	5,99	0,66	2,28	5,97	6,52	0,17	0,19		
Bofala.....	39	19	27	38	30	49	5	19	2,75	1,50	3	75	69,46	33,84	48,09	3,81	2,60	3,90	0,30	1,16	5,97	6,52	0,19	0,08		
Calatayud.....	39	22	31	36	32	62	8	32	2	1,50	3,50	2,25	76,58	39,18	44,52	3,81	2,77	4,83	0,49	1,97	4,49	4,05	0,08	0,17		
Caspe.....	43	14	25	38	32	50	10	25	2	1,50	2	1,50	77,92	38,07	44,52	3,81	2,11	3,98	0,61	2,47	4,49	4,05	0,17	0,17		
Daroca.....	43	75	22,50	50	30	68	8	45	2	1,50	2	1,50	74,60	40,96	44,52	3,81	2,11	4,77	0,80	2,77	4,49	4,05	0,17	0,17		
Ejea.....	42	23	25	50	37	60	10	68	2	1,50	3	1,50	87,27	42,74	44,52	3,81	2,39	5,41	0,49	2,34	4,49	4,05	0,17	0,17		
La Almonia.....	49	24	24	41	30	68	10	68	2	1,50	3	1,50	80,14	38,29	44,52	3,81	2,39	5,73	0,43	2,62	4,49	4,05	0,17	0,17		
Sos.....	45	18,75	24	48	27,75	61	11	42,50	2,75	1,75	4	1,50	83,11	38,29	44,52	3,81	2,39	5,73	0,43	2,62	4,49	4,05	0,17	0,17		
Tarazona.....	40	26	24	48	30	64	8	38	1,75	1,75	3,50	1,50	71,24	46,30	51,77	48,08	2,77	5,09	5,09	0,49	3,79	3,79	3,79	7,60	0,12	0,42
Zaragoza.....	51,25	23,25	30,75	29,25	30,75	64	14	64	2,50	1,75	3,50	1,50	91,28	41,41	51,77	48,08	2,60	5,09	5,09	0,55	3,79	3,79	3,79	7,60	0,12	0,42
Precio medio.	42,41	21,02	25,66	27,81	30,70	61,14	9,44	18,95	2,25	1,62	3,14	1,78	72,03	37,10	43,71	49,63	3,90	2,59	4,93	0,56	2,33	4,93	3,61	6,86	0,13	0,13

Zaragoza 17 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués.

ra, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 23 del actual.

La subasta tendrá lugar con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de mi cargo y Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Zaragoza 24 de Octubre de 1861.—El Ingeniero, Miguel Celina.

Núm. 1380.

*D. Cayetano García, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon, á D.ª Maria Santos, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye sobre sustracción de un baul de la Casa corrección de mugeres de esta capital, pues será oída y atendida en cuanto hubiere lugar y en otro caso le para perjuicio. Dado en Zaragoza á 18 de Octubre de 1861.—Cayetano García.—Por mandado de S. S.ª Agustín Jordana.

Núm. 1381.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, á Justo, el gitano conocido por el Zurdo, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á rendir una declaración en la causa criminal que se sigue sobre muerte de Jacinta Lasaga, porque de no verificarlo podrá pararle perjuicio. Zaragoza 18 de Octubre de 1861.—Cayetano García.—Por mandado de su señoría Agustín Jordana.

Núm. 1382.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Fermina Porroy, para que en el término de nueve días, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, para oír una notificación en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones, en concepto que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 18 de Octubre de 1861.—Cayetano García.—Por mandado de S. S.ª Agustín Jordana.

Núm. 1383.

*D. Juan Felipe Lopez de Quiroga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Orcadas residente que fué en esta capital, habitante en la calle de Predicadores, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado ó Escribanía de D. Mariano Moliner á percibir treinta y tres reales y cincuenta céntimos que por vía de indemnización al mismo han sido consignados por Rafael Lizarraga y Monaco en causa seguida á este último sobre hurto de un reloj á Manuel Perruca. Dado en Zaragoza á 13 de Octubre de 1861.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Núm. 1384.

*D. Maximiano Tobar Alcalde constitucional del lugar de Figueruelas, partido de La Almonia, provincia de Zaragoza.*

Hago saber: que en virtud de expediente ejecutivo que gubernativamente se sigue en esta Alcaldía con autorización del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia que obra en aquel, se procederá por tercera vez á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un olivar regadio sito en el término jurisdiccional de este pueblo, y partida llamada de Alparazan, de cabida de tres anegas, cuatro almudes de tierra, confrontante con Olivares de Lorenzo Castillo y camino de herederos, retasado en la cantidad de 1705 rs.

Idem otro olivar sito en el mismo término y partida nombrada, de cabida de tres anegas de tierra también regadio, confrontante con olivares de Lorenzo Castillo, y de Baltasar Laplaza, retasado en la cantidad de 1200 rs.

Idem una viña regadio sito en los mismos términos y partida, de cabida de dos anegas de tierra, confrontante con viña que fué de D. Domingo Gonzalez y camino, retasada en la cantidad de 1100 reales.

Y para cuya venta en pública subasta se ha señalado el día 31 del corriente mes de Octubre y hora de las doce de su mañana en las Salas consistoriales de este pueblo. Figueruelas á 5 de Octubre de 1861.—El Alcalde, Maximiano Tobar.—Por su mandado, Vicente Zaforas, Secretario.

Núm. 1385.

*D. Mariano Moliner, Escribano por S. M. del Número y Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.*

Doy fé: que á virtud de providencia de S. E. la sala primera de la Audiencia del Territorio, fecha 9 de Julio próximo pasado, ha sido declarada insolvente Jacoba Pueyo y Margeli, natural de Valdealgorta por el importe de la indemnización gastos del juicio y costas que le fueron impuestas en causa seguida á la misma sobre hurto y estafas á D. Serafin Ballesteros, y como no haya podido conseguirse la venta de los bienes que fueron embargados á la referida Pueyo, se han adjudicado al perjudicado y elaborantes que deben percibir gastos del juicio, cuya providencia no ha sido posible hacerla saber á la insinuada Jacoba Pueyo y Margeli por no haber comparecido á los llamamientos del Juzgado, ni sido habida, y en su consecuencia se ha acordado por auto de este día se haga la notificación en el Boletín oficial por medio del presente, que, cumpliendo con lo mandado, lo signo y firmo en Zaragoza á 17 de Octubre de 1861.—En testimonio de verdad, Mariano Moliner.

Núm. 1386.

*D. Victor de Vera Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Garuz vecino de Villanova, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á oír una notificación de cierta providencia dictada en el expediente para llevar á efecto la sentencia pronunciada en causa contra

el mismo y otros sobre contrabando pues de no hacerlo en el término que se le prefija le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 10 de Octubre de 1861.—Victor de Vera.—Mariano Armisen.

Núm. 1387.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Lagrava y Boli, José Orensanz y Brun, Luis Terrens y Geronza, Romualdo Larripa y Terren, Poncio Coarasa y Gironza, Pedro Brun y Escot, Gerónimo Brun y Escot todos vecinos de Hecho; S. rapio Miral y Miguel, de Siresa; y Francisco Lopez y Escot, Gregorio Lopez y Escot, Bernardo Petriz y Marraco, Cayetano Petriz y Garces de Urdues; el hijo de un tal Larraz y Bartolomé Borao, de Hecho; para que en el preciso término de treinta días comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en causa que se sigue contra los mismos sobre aprehension de géneros, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldía parándose el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 15 de Octubre de 1861.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Armisen.

## Parte no oficial.

En el sorteo celebrado el domingo 20 de los corrientes para la rifa de la Casa Misericordia, han salido agraciados los números siguientes:

Primer premio, número 6833.  
Segundo id. 10558.  
Tercero id. 6212.  
Cuarto id. 11368.  
Quinto id. 8031.  
Sesto id. 3314.  
Sétimo id. 3312.  
Octavo id. 5249.  
Noveno id. 9193.  
Décimo id. 4692.

En los días 27 del presente mes, y 3 de Noviembre próximo, se repetirá en subasta pública el arriendo de la casa que fué posada de esta villa de Bujaraloz; bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

El cántaro de medir vino de este pueblo de Atea, se arrienda por un año que dará principio en 1.º de Noviembre próximo, bajo el tipo y pactos que aparecen del pliego de condiciones establecido por el Ayuntamiento. El que quiera interesarse en dicho arriendo se personará en este consistorio en los días 27 del actual y 1.º del siguiente á las tres de su tarde, donde se rematará en el postor mas beneficioso.

La facultad de Médico y Cirujano para los pobres de este pueblo de Miedes, se halla vacante con esta fecha, su dotación consiste en 200 rs. en metálico.

No habiendo tenido efecto por falta de persona que hiciese proposición al arriendo del horno de este pueblo de Malanquilla, en las tres subastas practicadas por el tipo del último quinquenio: El Ayuntamiento ha acordado se saque á nueva subasta por el de su tasación en renta, en los días 27 del actual y 3 de Noviembre próximo y hora de la una de sus respectivas tor-

des, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

*Sociedad especial minera Union y Constanca.*

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la espresada compañía se ha declarado en 12 del corriente por la Junta directiva, la caducidad de las acciones siguientes: el cuarto 1.º de la acción núm. 143 que poseía D. Pedro Martínez y Sanchez; el cuarto 3.º de la núm. 445 de D.ª Pascuala Mesones; la acción núm. 152 de D. Pascual Marraco; la núm. 11 de D. Luis Marraco; los cuartos 1.º y 2.º de la núm. 14 y el 2.º y 4.º de la núm. 170 de D. Mariano Marraco; el cuarto 1.º de la núm. 46, el 1.º y 2.º de la núm. 65, el 3.º y 4.º de la núm. 456 y el 3.º de la núm. 170 de don Jacinto Marraco; la acción núm. 402 en el cuarto 4.º de la núm. 197 de D. Pedro Galligo; las acciones números 96, 453, 154, 453, 163, 171 cuartos 3.º y 4.º de la núm. 472 y las números 173, 174, 175, 176, 477 y 178 de D. Felipe Almech; las acciones números 36, 99, y 103 de D. Camilo Sanz; las acciones números 62, 116, 117 y 150, de D. Gregorio Aramburu y D. Gregorio Royo, como Fidei-Comisarios de D. José Burbano; las acciones números 109 y 110 y los cuartos 3.º y 4.º de la núm. 14 de D. Mariano Palomar; la acción núm. 12 de D.ª Concepcion Hernandez; la núm. 2 de D.ª Constanca Grangeux; las números 3 y 167 de D. Mariano Ballesteros; la núm. 17 de D.ª Maria Vicente; las números 23 y 186 y los cuartos 3.º y 4.º de la núm. 33, y el 4.º y 2.º de la núm. 462 de D. Ramon Alonso; los cuartos 3.º y 4.º de la núm. 30, el 4.º de la núm. 73, y el 2.º de la núm. de don Juan del Pueyo; los cuartos 3.º y 4.º de la núm. 32; el 4.º de la núm. 78; y el 4.º de la 160 de D. Juan Dalmases; los cuartos 3.º y 4.º de la de núm. 31, el 2.º de la núm. 140 y el 3.º de la núm. 441 de D. Gregorio Guedea; los cuartos 1.º y 2.º de la núm. 33 de D. Bernardino Azpeitia; los cuartos 2.º 3.º y 4.º de la núm. 407 de D. Mariano Lopez; los cuartos 3.º de la núm. 412 y 3.º de la núm. 137 de D. Manuel Conde; la acción núm. 190 y cuarto 2.º de la núm. 145 de D. Gaspar Lausin; los cuartos 1.º y 2.º de la núm. 433 y los 3.º y 4.º de la núm. 166 de D.ª Juana Dalmases; la acción núm. 434 de D. Francisco Estebe; los cuartos 3.º y 4.º de la núm. 182 de D.ª Manuela Tena; la acción núm. 432 de D. Juan Francisco Mochales; la acción núm. 8 de doña Tomasa Almech; la núm. 427 de D.ª Maria Almech; los cuartos 1.º de la núm. 137 y el 2.º de la número 184 de D. José Maria Jimeno; los cuartos 1.º y 2.º de la acción núm. 45 de D. José Ibarra; las acciones núm. 26 y 29 de D. Ignacio Gil y el cuarto 2.º de la número 39 de D. Santiago Ortiz, que se consideran fuera de circulación desde la espresada fecha por no haber cubierto sus obligaciones.

Lo que por acuerdo de la Junta se pone en conocimiento de los interesados en la compañía y del público. Madrid 15 de Octubre de 1861.—El presidente Matias Lacasa.

Imprenta de Antonio Gallifa.